Diario Oficial de
JUEVES, 21 DE NOVIEMBRE DE 1996 Número 135
EXTREMADURA

S U M A R I O

II. Autoridades y Personal

1.–NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Agricultura y Comercio

Delegación de Competencias.–Orden de 12 de noviembre de 1996, por la que se delegan en el Director General de Estructuras Agrarias, competencias en materia de vías pecuarias 5626

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Comercio

Sentencias. Ejecución.–Resolución de 5 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia de 1 de octubre de 1996, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura..... 5626

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Expropiaciones. Citación.–Resolución de 13 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de los terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora del firme y trazado de la ctra. CC-801, de la N-630 a Montánchez. Accesos por la CC-800 a Montánchez» 5627

Expropiaciones. Citación.–Resolución de 13 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la ctra. C-524, de Plasencia a Zorita. Tramo: N-V (Trujillo) - C-401 (Zorita)» 5627

Expropiaciones. Citación.–Resolución de 13 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento a Casas del Castañar, Cabrero, Valdastillas, Gargüera y Barrado» 5628

Expropiaciones. Citación.–Resolución de 13 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a Albalá del Caudillo» 5628

Expropiaciones. Citación.–Resolución de 13 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la ctra. C-512, de Salamanca a Coria por Las Hurdes. Tramo: Pinofranqueado - CC-204 (Pozuelo de Zarzón)»..... 5629

Expropiaciones. Citación.–Resolución de 13 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a La Bazana desde Valuengo».... 5630

Expropiaciones. Citación.–Resolución de 13 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de : «Ampliación y mejora de la ctra. C-423. Tramo: Almendralejo-Sta. Marta de los Barros» 5631

Expropiaciones. Citación.–Resolución de 13 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la ctra. C-437, de Valencia de las Torres a Fregenal de la Sierra. Tramo: N-432 - N-630» 5631

Expropiaciones. Citación.–Resolución de 13 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de los terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a la mancomunidad de Los Molinos» 5632

Expropiaciones. Citación.–Resolución de 13 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de los terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la ctra. C-413, de Herrera del Duque a Santa Olalla. Tramo: Castuera - Higuera de la Serena»..... 5632

Expropiaciones. Citación.–Resolución de 13 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Colector General en San Jorge de Alor (Olivenza)»..... 5633

Expropiaciones. Citación.–Resolución de 13 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la ctra. C-530, de Badajoz a Valencia de Alcántara.» 5634

Expropiaciones. Citación.–Resolución de 14 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la ctra. C-512, de Salamanca a Coria por Las Hurdes. Tramo: Salamanca L.P. - Pinofranqueado»..... 5634

Consejería de Educación y Juventud

Idiomas.–Orden de 4 de noviembre de 1996, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para Intercambios Escolares entre Centros Educativos Públicos de nivel previo a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Centros Educativos del mismo nivel de países miembros de la Unión Europea para la formación y perfeccionamiento de otros idiomas oficiales..... 5635

V. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Instalaciones eléctricas.–Anuncio de 26 de junio de 1996, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-005967-000000..... 5636

Instalaciones eléctricas.–Anuncio de 27 de junio de 1996, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-005978-000000..... 5637

Instalaciones eléctricas.–Anuncio de 27 de junio de 1996, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-005984-000000..... 5637

Notificaciones.–Anuncio de 5 de noviembre de 1996, por el que, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de una resolución por imposibilidad de realizar la notificación preceptiva 5638

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Información pública.–Anuncio de 14 de octubre de 1996, sobre vivienda unifamiliar en CC-513 de Hervás-Aldeanueva del Camino, en el término municipal de Hervás 5638

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo.–Anuncio de 11 de noviembre de 1996, sobre Plan parcial del Sector SUP-I.3 (Cerro del Viento).... 5639

Ayuntamiento de Cristina

Planeamiento.–Anuncio de 7 de noviembre de 1996, sobre Delimitación del Suelo Urbano 5639

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Normas subsidiarias.–Anuncio de 6 de noviembre de 1996, sobre modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias 5639

Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros

Pruebas selectivas.–Resolución de 24 de octubre de 1996, sobre convocatoria para proveer dos plazas de Administrativo de Administración General 5639

Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

Pruebas selectivas.–Anuncio de 11 de noviembre de 1996, sobre las bases para acceder a una plaza de Auxiliar de la Policía Local 5640

Ayuntamiento de Plasencia

Urbanismo.–Edicto de 6 de noviembre de 1996, sobre Estudio de Detalle de la parcela 11 del Polígono del Cotillo de San Antón (Sector E-2)..... 5640

Caja de Badajoz

Convocatoria.–Anuncio de 14 de noviembre de 1996, sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria . 5640

Caja de Extremadura

Convocatoria.–Anuncio de 19 de noviembre de 1996, sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria 5641

Federación Extremeña de Balonmano

Reglamentos.–Anuncio de 15 de noviembre de 1996, sobre reglamento de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación Extremeña de Balonmano 5641

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 12 de noviembre de 1996, por la que se delegan en el Director General de Estructuras Agrarias, competencias en materia de vías pecuarias.

Estimando conveniente la delegación de las competencias sobre vías pecuarias que me otorga el Ordenamiento Jurídico en la Dirección General de Estructuras Agrarias, con el objeto de agilizar y simplificar la tramitación de los diferentes expedientes prevenidos en el Reglamento de Vías Pecuarias, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como lo establecido en el art. 58 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma,

D I S P O N G O

Artículo único.–Se delega en el Director General de Estructuras Agrarias las competencias en materia de vías pecuarias reguladas por los artículos 5 y ss. del Decreto 143/1996, de 1 de octubre, por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 12 de noviembre de 1996.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 5 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia de 1 de octubre de 1996, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso administrativo n.º 617 de 1994, interpuesto por D. Jorge Campillo Alvarez, en nombre y representación de D. Ambrosio Mato Herrera, contra la Junta de Extremadura (sobre denegación presunta por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto en fecha 6 de octubre de 1993, contra la Resolución del Jefe de la Sección Provincial del S.E.R.E.A. de Badajoz de fecha 13 de septiembre de 1993), ha recaído sentencia firme, dictada el 1 de octubre de 1996 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 1 de octubre de 1996, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso administrativo núm. 617 de 1994, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Estimando sustancialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Jorge Campillo Alvarez, en nombre y representación de D. Ambrosio Mato Herrera, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del S.E.R.E.A. de 13 de septiembre de 1993, debemos anularla y la anulamos, por no ser ajustada a derecho, y se declara igualmente el derecho a que se otorgue la escritura pública de propiedad por el

S.E.R.E.A. del lote núm. 168 del núcleo de Pueblonuevo del Guadiana (Badajoz) en favor del heredero de D. Luis Mato Pérez que, de conformidad con lo señalado en el Fundamento de Derecho Tercero corresponda, sin hacer especial condena en cuanto a las costas del proceso».

Mérida, 5 de noviembre de 1996.

El Director General de Estructuras Agrarias,
FERNANDO MEJIAS GUISADO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de los terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora del firme y trazado de la Ctra. CC-801, de la N-630 a Montánchez. Accesos por la CC-800 a Montánchez.

A fin de proceder al pago del importe de justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
MONTANCHEZ	25-11-1996	12:00
ALCUESCAR	25-11-1996	10:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 13 de noviembre de 1996.

El Secretario General Técnico
P.O. (Orden de 3 de octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

Obra: «AMPLIACION Y MEJORA DEL FIRME Y TRAZADO DE LA CTRA. CC-801, DE LA N-630 A MONTANCHEZ. ACCESOS POR LA CC-800 A MONTANCHEZ».
Término municipal: MONTANCHEZ.

PROPIETARIOS:

BENITO SOLIS VALIENTE
CONSOLACION NOGALES FLORES
JUAN ANTONIO LAZARO
HNOS. BAUTISTA AMORES
FRANCISCA FLORES CID
HNOS. TEOFANES GALAN MADRUGA
CARMEN LOZANO FLORES
HIPOLITO ROSCO MELENDEZ
JULIO BAUTISTA BALSET

Obra: «AMPLIACION Y MEJORA DEL FIRME Y TRAZADO DE LA CTRA. CC-801, DE LA N-630 A MONTANCHEZ. ACCESOS POR LA CC-800 A MONTANCHEZ».
Término municipal: ALCUESCAR.

PROPIETARIOS:

MANUELA CARRION ESPINOSA
MARTIN BERMEJO MAÑANA
LUCIANO JESUS GALAN FLORES
ISABEL RUBIO FELIX

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de los terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-524, de Plasencia a Zorita. Tramo: N-V (Trujillo) - C-401 (Zorita)».

A fin de proceder al pago del importe de justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezca en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
CONQUISTA DE LA SIERRA	2-12-1996	10,30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 13 de noviembre de 1996.

El Secretario General Técnico
P.O. (Orden de 3 de octubre de 1995),
A: RAFAEL PACHECO RUBIO

Obra: «AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. C-524, DE PLASENCIA A ZORITA». Tramo: N-V (TRUJILLO) - C-401 (ZORITA).
Término municipal: CONQUISTA DE LA SIERRA.

PROPIETARIO:

HERMANOS PEÑA ZUIL

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de los terrenos para las obras de: «Abastecimiento a Casas del Castañar, Cabrero, Valdastillas, Gargüera y Barrado».

A fin de proceder al pago del importe de justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
GARGÜERA	28-11-1996	11,00
CASAS DEL CASTAÑAR	28-11-1996	12,30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 13 de noviembre de 1996.

El Secretario General Técnico
P.O. (Orden de 3 de octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

Obra: «ABASTECIMIENTO A CASAS DEL CASTAÑAR, CABRERO, VALDASTILLAS, GARGÜERA Y BARRADO».
Término municipal: GARGÜERA.

PROPIETARIO:

VICTORIANO LLORENTE COLLAZOS

Obra: «ABASTECIMIENTO A CASAS DEL CASTAÑAR, CABRERO, VALDASTILLAS, GARGÜERA Y BARRADO».
Término municipal: CASAS DEL CASTAÑAR.

PROPIETARIO:

FLORENCIO DIAZ MONTERO

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de los terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a Albalá del Caudillo».

A fin de proceder al pago del importe de justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
ALBALA DEL CAUDILLO	25-11-1996	13,30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 13 de noviembre de 1996.

El Secretario General Técnico
P.O. (Orden de 3 de octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

Obra: «ABASTECIMIENTO DE AGUA A ALBALA DEL CAUDILLO».
Término municipal: ALBALA DEL CAUDILLO.

PROPIETARIOS:

HNAS. BERROCAL BERROCAL
MARIA PEREZ BONILLA
ALFONSO BERROCAL PEREZ

Obra: «ABASTECIMIENTO DE AGUA A ALBALA DEL CAUDILLO».
Término municipal: ALBALA DEL CAUDILLO.

PROPIETARIOS:

JUAN CARRASCO IGLESIAS
DOMINGO SANCHEZ SANCHEZ

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de los terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-512, de Salamanca a Coria por Las Hurdes. Tramo: Pinofranqueado - CC-204 (Pozuelo de Zarzón)».

A fin de proceder al pago del importe de intereses de demora de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
POZUELO DE ZARZON	26-11-1996	10,00
VILLANUEVA DE LA SIERRA	26-11-1996	11,00
TORRECILLAS DE LOS ANGELES	26-11-1996	12,30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 13 de noviembre de 1996.

El Secretario General Técnico
P.O. (Orden de 3 de octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

Obra: «AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. C-512, DE SALAMANCA A CORIA POR LAS HURDES». Tramo: PINOFRANQUEADO - CC-204 (POZUELO DE ZARZON).

Término municipal: POZUELO DE ZARZON.

PROPIETARIO:

FELIX PEÑASCO CASTRO

Obra: «AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. C-512, DE SALAMANCA A CORIA POR LAS HURDES». Tramo: PINOFRANQUEADO - CC-204 (POZUELO DE ZARZON).

Término municipal: VILLANUEVA DE LA SIERRA.

PROPIETARIOS:

EMILIANO DOMINGUEZ DOMINGUEZ
JACINTO GARCIA MORIANO
JUAN REYES HERNANDEZ MATEOS
EMILIANO MARTIN MARTIN
BEATRIZ MATIAS MARTIN
ANDREA RIVAS MATEOS
GERMAN RUBIO SANCHEZ
HIGINIA SANCHEZ SANTIBAÑEZ
BENITO SIMON ANGEL
SALUSTIANO SIMON DOMINGUEZ
MARCELO SIMON SANCHEZ

Obra: «AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. C-512, DE SALAMANCA A CORIA POR LAS HURDES». Tramo: PINOFRANQUEADO - CC-204 (POZUELO DE ZARZON).

Término municipal: TORRECILLA DE LOS ANGELES.

PROPIETARIOS:

ANTONIO BRAVO SANCHEZ
VIRGILIO GOMEZ HIERRO
FLORENTINO GOMEZ SANCHEZ
BARTOLOME MARTIN MARTIN
HERMINIO MARTIN MARTIN
JULIO MORIANO MATIAS
JUAN JOSE MATIAS GONZALEZ
MARIA SANCHEZ RODRIGUEZ
VIDAL SANCHEZ SANCHEZ

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de los terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a La Bazana desde Valuengo».

A fin de proceder al pago del importe de justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora referenciados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 13 de noviembre de 1996.

El Secretario General Técnico
P.O. (Orden de 3 de octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

EXPEDIENTE : 953HB0130103 ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA BAZANA DESDE VALUENGO

TERMINO MUNICIPAL : JEREZ DE LOS CABALLEROS (0607000) (BADAJOZ)

RELACION CITADOS AL PAGO DEL MUTUO ACUERDO Nº : 00159

N.FINCA	POL./PAR.	PROPIETARIO	FECHA Y HORA CITACION	LUGAR CITACION
000002/00	17 /108	GRANADO VALVERDE, FRANCISCA	25-11-1996 10:00	AYUNTAMIENTO
000003/00	17 /109	CALVO MARQUEZ, ROSARIO Y FRANCISCA	25-11-1996 10:00	AYUNTAMIENTO
000004/00	17 /110	MENDEZ GONZALEZ, ANTONIO	25-11-1996 10:00	AYUNTAMIENTO
000009/00	18 /211	MORALES ALVAREZ, HERMANOS	25-11-1996 10:00	AYUNTAMIENTO
000010/00	18 /258	DIAZ SANCHEZ, FERNANDO	25-11-1996 10:00	AYUNTAMIENTO
000011/00	18 /231	DIAZ SANCHEZ, FERNANDO	25-11-1996 10:00	AYUNTAMIENTO
000013/00	18 /234	VAZQUEZ MERCHAN, CRISTOBAL	25-11-1996 10:00	AYUNTAMIENTO
000014/00	18 /236	SANCHEZ GOMEZ, NEMESIA	25-11-1996 10:00	AYUNTAMIENTO
000015/00	20 /32-E	SANCHEZ GOMEZ, NEMESIA	25-11-1996 10:00	AYUNTAMIENTO
000016/00	20 /32-D	SANCHEZ GOMEZ, NEMESIA	25-11-1996 10:00	AYUNTAMIENTO
000017/00	20 /36-A	VAZQUEZ DE LA CRUZ, JUAN M.	25-11-1996 10:00	AYUNTAMIENTO
000019/00	20 /37-A	CORDERO MENDEZ, ANTONIO	25-11-1996 10:00	AYUNTAMIENTO
000021/00	20 /45-B	MASERO MARTINEZ, JAVIER	25-11-1996 10:00	AYUNTAMIENTO
000022/00	20 /47	MASERO MARTINEZ, JAVIER	25-11-1996 10:00	AYUNTAMIENTO
000023/00	20 /51-A	SANTANA MARTINEZ, FERNANDO	25-11-1996 10:00	AYUNTAMIENTO
000025/00	018/212	SANCHEZ MERCHAN, CRISTOBAL	25-11-1996 10:00	AYUNTAMIENTO
000026/00	017/102,103	MENDEZ DELGADO, MANUEL	25-11-1996 10:00	AYUNTAMIENTO

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de los terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-423. Tramo: Almendralejo - Sta. Marta de los Barros».

A fin de proceder al pago del importe de intereses de demora de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
VILLALBA DE LOS BARROS	25-11-1996	11,30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 13 de noviembre de 1996.

El Secretario General Técnico
P.O. (Orden de 3 de octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

OBRA: «AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. C-423. TRAMO: ALMENDRALEJO - STA. MARTA DE LOS BARROS
T.M.: VILLALBA DE LOS BARROS

PROPIETARIOS:

SILVESTRE GIRALDO PLANS
PEDRO BECERRA CASILLAS
RAFAEL BUENO TINOCO
ESTRELLA BECERRA CASILLAS
MARIA LENCERO RODRIGUEZ
CONSUELO Y MARIA LENCERO RGUEZ.
GREGORIO BECERRA BUENO
IGNACIO FDEZ. LENCERO
ANTONIO FDEZ. FDEZ.
JOSE RGUEZ. GONZALEZ
ROSA GARCIA-MORENO GARCIA-MORENO

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de los terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-437, de Valencia de las Torres a Fregenal de la Sierra. Tramo: N-432 - N-630».

A fin de proceder al pago del importe de intereses de demora de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
USAGRE	25-11-1996	11,30
BIENVENIDA	25-11-1996	12,00
FUENTE DE CANTOS	25-11-1996	13,00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 13 de noviembre de 1996.

El Secretario General Técnico
P.O. (Orden de 3 de octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

OBRA: «AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. C-437, DE VALENCIA DE LAS TORRES A FREGENAL DE LA SIERRA». TRAMO: N-432 - N-630
T.M.: USAGRE

PROPIETARIO:

JULIAN GARCIA MENDOZA

OBRA: «AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. C-437, DE VALENCIA DE LAS TORRES A FREGENAL DE LA SIERRA». TRAMO: N-432 - N-630
T M.: FUENTE DE CANTOS

PROPIETARIOS:

ANTONIO CONEJO GUTIERREZ
RAMON GONZALEZ CASTILLO

OBRA: «AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. C-437, DE VALENCIA DE LAS TORRES A FREGENAL DE LA SIERRA». TRAMO: N-432 - N-630
T.M.: BIENVENIDA

PROPIETARIOS:

REGINO CORTES VAZQUEZ
ISABEL CORTES VAZQUEZ
ANTONIO LAVERA MENDOZA

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de los terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a la mancomunidad de Los Molinos».

A fin de proceder al pago del importe de intereses de demora de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
VCA. DE LOS BARROS	26-11-1996	12,30
LOS SANTOS DE MAIMONA	26-11-1996	13,00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 13 de noviembre de 1996.

El Secretario General Técnico
P.O. (Orden de 3 de octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

OBRA: «ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA MANCOMUNIDAD DE LOS MOLINOS».

T.M.: VCA. DE LOS BARROS

PROPIETARIO:

CRUZ GARCIA FLORES

OBRA: «ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA MANCOMUNIDAD DE LOS MOLINOS».
T.M.: LOS SANTOS DE MAIMONA

PROPIETARIO:

JOSE ANGEL GUTIERREZ MARTINEZ

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de los terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-413, de Herrera del Duque a Santa Olalla. Tramo: Castuera - Higuera de la Serena».

A fin de proceder al pago del importe de intereses de demora de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
CASTUERA	26-11-1996	11,00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 13 de noviembre de 1996.

El Secretario General Técnico
P.O. (Orden de 3 de octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

Obra: «AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. C-413, DE HERRERA DEL DUQUE A STA. OLALLA». TRAMO: CASTUERA - HIGUERA DE LA SERENA.
T.M.: CASTUERA

PROPIETARIOS:

INES Y ELOISA POZO MARTIN
JOSE SANCHEZ FERNANDEZ
M.ª CARMEN DONOSO HOLGUIN
DOMINGO MORILLO CANTERO

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación, expediente de expropiación forzosa de los terrenos para las obras de: «Colector General en San Jorge de Alor (Olivenza)».

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma de actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada, y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora referenciados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la ley.

Mérida, 13 de noviembre de 1996.

El Secretario General Técnico
P.O. (Orden de 3 de octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

EXPEDIENTE : 963HH01BO103 COLECTOR GRAL. EN SAN JORGE DE ALOR (OLIVENZA)

TERMINO MUNICIPAL : SAN JORGE DE ALOR (06095504) (BADAJOZ)

RELACION CITADOS AL PAGO DE DEPOSITOS PREVIOS N.º : 00160

N.FINCA	POL./PAR.	PROPIETARIO	FECHA Y HORA CITACION	LUGAR CITACION
000001/00	8 /103-D	AGROPECUARIA DE ALOR S.L.	28-11-1996 13:00	AYUNTAMIENTO
000002/00	32 /77-D	AGROPECUARIA DE ALOR S.L.	28-11-1996 13:00	AYUNTAMIENTO

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de los terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-530, de Badajoz a Valencia de Alcántara».

A fin de proceder al pago del importe de intereses de demora de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezca en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
SAN VICENTE DE ALCANTARA	28-11-1996	11,30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 13 de noviembre de 1996.

El Secretario General Técnico
P.O. (Orden de 3 de octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

OBRA: «AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. C-530, DE BADAJOZ A VALENCIA DE ALCANTARA».
T.M.: SAN VICENTE DE ALCANTARA

PROPIETARIO:

JUAN DE DIOS GOMEZ PAMPANO

RESOLUCION de 14 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de los terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-512, de Salamanca a Coria por Las Hurdes. Tramo: Salamanca L.P. - Pinofranqueado».

A fin de proceder al pago del importe de intereses de demora de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
PINOFRANQUEADO	26-11-1996	10,30
CAMINOMORISCO	27-11-1996	10,30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 14 de noviembre de 1996.

El Secretario General Técnico
P.O. (Orden de 3 de octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

OBRA: «AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. C-512, DE SALAMANCA A CORIA POR LAS HURDES». TRAMO: SALAMANCA L.P. - PINOFRANQUEADO.
T.M.: CAMINOMORISCO

PROPIETARIOS:

ALMUDENA JIMENEZ MARTIN
ANGELA MARTIN MARTIN
BERNARDINO GOMEZ VELAZ
BIENVENIDA MORIANO SANCHEZ
BIENVENIDO MARTIN MARTIN
CARMEN MARTIN IGLESIAS (76090877)
CATALINA GOMEZ PARRA
CELIA MARTIN MORIANO
CESAREA SANCHEZ MARTIN
CIRILA MARTIN IGLESIAS
DEMETRIO IGLESIAS MARTIN
DOMITILA GOMEZ MARTIN
EDUARDO MARTIN IGLESIAS
ELIAS IGLESIAS VAZQUEZ
EMETERIO CONDE IGLESIAS
EMETERIO IGLESIAS MARTIN
EXCMO. AYUNTAMIENTO CAMINOMORISCO
FAUSTA MARTIN AZABAL
FELISA IGLESIAS DOMINGUEZ
FELIX MARTIN SANCHEZ

FLORENCIA RODRIGUEZ MARTIN
GERMAN MARTIN IGLESIAS
GERTRUDIS MARTIN ACUÑA
GERTRUDIS MARTIN MARTIN
ILUMINADA MARTIN MARTIN
IRENE RUEDA MARTIN
ISAAC CABALLERO MOHEDANO
ISABEL MARTIN AZABAL
JUAN JOSE MARTIN IGLESIAS
JUAN RAMON MARTIN GOMEZ
JULIAN HDEZ. MARTIN
JUSTINO GOMEZ DOMINGUEZ
JUSTO MORIANO MARCOS
JUSTO SANCHEZ BARBERO
LAZARO MARTIN MARTIN
LIDIA MARTIN MORIANO
LUCILA MARTIN SANCHEZ
MARAVILLAS MARTIN IGLESIAS
MARCOS GOMEZ GOMEZ
MARCOS MARTIN SANCHEZ
MARGARITA SANCHEZ MARTIN
MARIA DOLORES PARRA MARTIN
MARIANO VAZQUEZ DOMINGUEZ
MATILDE MORIANO DOMINGUEZ
MAXIMO IGLESIAS VAZQUEZ
RAFAEL GOMEZ SANCHEZ
RAFAEL IGLESIAS SANCHEZ
SERGIA PARRA ALBALAT
SEVERIANO SANCHEZ MARTIN
TOMAS MARTIN MARTIN

Obra: «AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. C-512, DE SALAMANCA A CORIA POR LAS HURDES». Tramo: SALAMANCA L.P. - PINOFRANQUEADO.
Término municipal: PINOFRANQUEADO.

PROPIETARIOS:

ANTONIO AZABAL GOMEZ
ANTONIO BRAVO SANCHEZ
AYUNTAMIENTO DE PINOFRANQUEADO
CELESTINO HERNANDEZ SANCHEZ
CONCEPCION MARTIN SANCHEZ
ELADIO BRAVO SANCHEZ
FELICIANO AZABAL RODRIGUEZ
FERMIN MARTIN SANCHEZ
GERMANA GOMEZ GOMEZ
HERMINIO MARTIN MARTIN
HIPOLITO SANCHEZ PEÑA
JACINTO MARTIN SANCHEZ
JESUS BRAVO RODRIGUEZ
JOSE MARIA AZABAL RODRIGUEZ
JOSE ANTONIO CALDORIA BRAVO
JOSE ANTONIO PUERTAS MATIAS
LEONIDES MARTIN MATIAS
MARGARITA SANCHEZ PEÑA
MARIA DOLORES PARRA MARTIN
MAXIMILIANO SANCHEZ DOMINGUEZ
MIGUELA MARTIN SANCHEZ
PRIMITIVA SANCHEZ IGLESIAS
ROSARIO AZABAL GOMEZ
SOCORRO CALDORIA BRAVO
TOMAS BRAVO SANCHEZ

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 4 de noviembre de 1996, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para Intercambios Escolares entre Centros Educativos Públicos de nivel previo a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Centros Educativos del mismo nivel de países miembros de la Unión Europea para la formación y perfeccionamiento de otros idiomas oficiales.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de mayo de 1996 publicada en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 56, de 16 de mayo, a tenor de lo que establece en su artículo 9, y a propuesta de la Comisión de Selección, en uso de las atribuciones que tengo concedidas:

D I S P O N G O

Artículo 1.º - Conceder las ayudas para Intercambios Escolares entre Centros Educativos Públicos de nivel previo a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Centros Educativos del mismo nivel de países miembros de la Unión Europea, a los Centros que se especifican en el Anexo I.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.–Contra la presente Orden podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo, previa comunicación a este

Centro (art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 4 de noviembre de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

Anexo I

Nombre del Centro	Localidad	Provincia	Modalidades	Ayuda Concedida
I.E.S. Meléndez Valdés	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	Badajoz	A + B	891.525 Pts.
I.E.S. Santiago Apóstol	ALMENDRALEJO	Badajoz	A + B	1.191.535 Pts.
I.E.S. San José	VILLANUEVA DE LA SERENA	Badajoz	A + B	891.525 Pts.
I.E.S. Albarregas	MÉRIDA	Badajoz	A + B	1.191.525 Pts.
I.B. Zurbarán	BADAJOZ	Badajoz	A + B	1.004.740 Pts.
I.E.S. de Coria	CORIA	Cáceres	A + B	591.525 Pts.
I.E.S. de Coria	CORIA	Cáceres	A + B	861.525 Pts.
I.E.S. San Fernando	BADAJOZ	Badajoz	A + B	766.525 Pts.
I.E.S. Bárbara de Braganza	BADAJOZ	Badajoz	A + B	766.525 Pts.
I.E.S. Valle de Ambroz	HERVÁS	Cáceres	A + B	801.525 Pts.
I.E.S. Mixto nº 7 Bioclimático	BADAJOZ	Badajoz	A + B	1.041.525 Pts.

V. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ANUNCIO de 26 de junio de 1996, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-005967-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de IBERDROLA, S.A., con domicilio en Cáceres, calle Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: T.M. s/n. de L.A.M.T. a 13,2 KV. «Carbajo y Santiago».
Final: C.T. proyectado.
Término municipal afectado: Santiago de Alcántara.
Tipo de línea: Aérea y Subterránea.
Tensión de servicio en Kv.: 13,2.
Materiales: Nacionales.
Conductores: Aluminio Acero. Aluminio.
Longitud total en Kms.: 1,595.
Apoyos: Metálicos.
Número total de apoyos de la línea: 13.
Crucetas: Metálicas.
Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.
Emplazamiento de la línea: Finca «La Avispa», en el T.M. de Santiago de Alcántara.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.
N. de transformadores: 1
Relación de transformación: 13,200.
Potencia total en transformadores en KVA: 25.
Emplazamiento: Santiago de Alcántara. Vértice geodésico de Santiago de Alcántara.

Presupuesto en pesetas: 8.882.399.
Finalidad: Suministro eléctrico a repetidor de telecomunicaciones.
Referencia del Expediente: 10/AT-005967-000000.

A los efectos prevenidos en el Art. 9 del Decreto 2617/1966, y art. 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser exami-

nado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 26 de junio de 1996.–El Jefe Servicio Adm. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ANUNCIO de 27 de junio de 1996, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-005978-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de IBERDROLA S.A., con domicilio en Cáceres, calle Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo hormigón s/n. L.A.M.T. «Santibáñez».
Final: C.T. Proyectado
Término municipal afectado: Cadalso.
Tipo de línea: Subterránea.
Tensión de servicio en Kv.: 15
Materiales: Nacionales.
Conductores: Aluminio.
Longitud total en Kms.: 0,012
Emplazamiento de la línea: Camping de Cadalso de Gata.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Intemperie
N. de transformadores: 1
Relación de transformación: 15,000
Potencia total en transformadores en KVA: 50
Emplazamiento: Cadalso. Camping Cadalso de Gata.

Presupuesto en pesetas: 2.578.231
Finalidad: Nuevos suministros
Referencia del Expediente: 10/AT-005978-000000.

A los efectos prevenidos en el Art. 9 del Decreto 2617/1966, y art. 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 27 de junio de 1996.–El Jefe Servicio Adm. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ANUNCIO de 27 de junio de 1996, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-005984-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de IBERDROLA S.A., con domicilio en Cáceres, calle Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: P.M. núm. 5216, L.A.M.T. «Santibáñez».
Final: C.T. Proyectado
Términos municipales afectados: Eljas, San Martín de Trevejo
Tipo de línea: Aérea.
Tensión de servicio en Kv.: 15
Materiales: Nacionales.
Conductores: Aluminio.
Longitud total en Kms.: 0,636
Apoyos: Metálico Hormigón.
Número total de apoyos de la línea: 6
Crucetas: Metálicas.
Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio
Emplazamiento de la línea: Ermita «San Isidro».

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Intemperie
N. de transformadores: 1
Relación de transformación: 15,000
Potencia total en transformadores en KVA: 25
Emplazamiento: Carbajo, Ermita «San Isidro», en T.M. de San Martín de Trevejo.

INSTALACIONES DE BAJA TENSION

Tipo: Aérea.
Longitud total en Kms.: 0,095

Voltaje:
Potencia en KW: 20
Abonados previstos: 0

Presupuesto en pesetas: 3.900.000
Finalidad: Nuevos suministros
Referencia del Expediente: 10/AT-005984-000000.

A los efectos prevenidos en el Art. 9 del Decreto 2617/1966, y art. 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 27 de junio de 1996.–El Jefe Servicio Adm. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ANUNCIO de 5 de noviembre de 1996, por el que, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de una resolución por imposibilidad de realizar la notificación preceptiva.

Intentada en su domicilio la notificación de la resolución de caducidad que a continuación se indica sin poder practicarla, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la misma.

Por el Ilmo. Sr Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas y con fecha 17 de octubre de 1996, se ha dictado la siguiente resolución:

Visto el expediente de la cantera denominada «LA COZUELA» N.º 388, para recursos de la Sección A), del término municipal de Puebla de Argeme, provincia de Cáceres, y de la que es titular la empresa REIPICA, S.L.

RESULTANDO: Que el Servicio de Administración Industrial, Energía y Minas, en Cáceres, informa que han incurrido en causa de caducidad por mantener paralizados los trabajos más de seis meses sin contar con la debida autorización.

RESULTANDO: Que tramitado el expediente de acuerdo con lo dispuesto en el art. 111 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, con fecha 29 de mayo se dicta resolución de iniciación del correspondiente expediente de caducidad, la cual es notificada al titular de acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 28 de diciembre de 1992), sin que por el mismo se presenten alegaciones en su defensa.

VISTA la Ley de Minas vigente de 21 de julio de 1973 (BOE n.º 176, de 24 de julio de 1973) y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto n.º 2875/1978, de 25 de agosto (BOE n.º 259, de 11 de diciembre de 1978).

CONSIDERANDO: Que por mantener paralizados los trabajos más de seis meses sin la debida autorización existe causa de caducidad establecida en el art. 83.4 de la citada Ley y 106.d) del Reglamento General también mencionado.

Esta Consejería ha resuelto declarar la caducidad de la cantera denominada «LA COZUELA» n.º 388, de la provincia de Cáceres.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su notificación, y al mismo deberá acompañarse el documento que acredite haber realizado la comunicación previa a la que se refiere el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 28 de diciembre de 1992) ante esta Consejería.

Mérida, 5 de noviembre de 1996.–El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, (P.D. Orden 27-9-1995), ALFONSO PERIANES VALLE.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

ANUNCIO de 14 de octubre de 1996, sobre vivienda unifamiliar en CC-513, de Hervás - Aldeanueva del Camino, en el término municipal de Hervás.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2

del art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Vivienda unifamiliar en CC-513 de Hervás-Aldeanueva del Camino, promovido por Cándido García Hernández, en el término municipal de Hervás».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Servicio Territorial de Cáceres, Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio de Servicios Múltiples, 4.ª planta), en Cáceres.

Cáceres, 14 de octubre de 1996.–El Presidente de la Comisión, MIGUEL MADERA DONOSO.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 11 de noviembre de 1996, sobre Plan parcial del Sector SUP-I.3 (Cerro del Viento).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en su sesión celebrada el día 29 de mayo de 1996, aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector SUP-I.3 (Cerro del Viento), situado en la zona sur de la ciudad, y comprendidos entre las Ctras. de Valverde y Olivenza y el barrio de María Auxiliadora, presentado por D. Tomás Martínez Fernández, en representación de la Comunidad de Propietarios «Cerro de los Vientos», y redactado por el Arquitecto, D. Eduardo Escudero Pintado.

Se hace público dicho acuerdo para general conocimiento, haciéndose constar que las Ordenanzas Reguladoras del citado Plan Parcial serán objeto de publicación en el B.O.P., conforme exige el artículo 70.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Badajoz, 11 de noviembre de 1996.–El Alcalde, P.D., CRISTINA HERRERA STA. CECILIA.

AYUNTAMIENTO DE CRISTINA

ANUNCIO de 7 de noviembre de 1996, sobre Delimitación del Suelo Urbano.

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 27 de septiembre de 1996, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de ampliación de la Delimitación del Suelo Urbano, a instancia del propio Ayuntamiento, exponiéndole durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para que pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar alegaciones contra el mismo.

Cristina, 7 noviembre 1996.–El Alcalde, AGAPITO BLANCO DIAZ.

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

ANUNCIO de 6 de noviembre de 1996, sobre modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1996, aprobó inicialmente modificaciones puntuales de las normas subsidiarias municipales, cambio de uso en polígono El Pabellón, cambio de uso industrial a residencial, en La Bazana y altura máxima en polígono El Pabellón.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose a información pública para que, en cumplimiento de lo que dispone los artículos 114 y 128 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y durante el plazo de un mes a partir de su publicación puedan los interesados presentar alegaciones y examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento.

Jerez de los Caballeros, 6 de noviembre de 1996.–El Alcalde, MANUEL CALZADO GALVAN.

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE LOS BARROS

RESOLUCION de 24 de octubre de 1996, sobre convocatoria para proveer dos plazas de Administrativo de Administración General.

En el «Boletín Oficial de la Provincia», n.º 246, de 23 de octubre de 1996, se publican las bases íntegras que regirán la convocatoria para cubrir en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición por promoción interna, dos plazas de Administrativo de Administración General, vacantes en la plantilla de funcionarios e incluida en la oferta de empleo público de 1996.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección para cubrir dichas plazas, se podrán presentar dentro del plazo de

veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial de Estado».

Santa Marta, 24 de octubre de 1996.–El Alcalde, FRANCISCO MARROQUIN PINTOR.

AYUNTAMIENTO DE JARANDILLA DE LA VERA

ANUNCIO de 11 de noviembre de 1996, sobre las bases para acceder a una plaza de Auxiliar de la Policía Local.

Por acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 1996, se aprobaron las Bases para acceder a una plaza de Auxiliar de la Policía Local en este municipio.

En el Boletín Oficial de la Provincia núm. 256, de fecha 7 de noviembre de 1996 se publicaron íntegramente las Bases de la Convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera para proveer mediante oposición libre una plaza de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Auxiliar de la Policía Local, dotada con sueldo correspondiente al Grupo D, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios relacionados con esta Convocatoria se publicarán únicamente en el citado Boletín Provincial y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Jarandilla de la Vera, 11 de noviembre de 1996.–El Alcalde, EMILIO CAÑADAS CAÑADAS.

AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

EDICTO de 6 de noviembre de 1996, sobre Estudio de Detalle de la parcela 11 del Polígono del Cotillo de San Antón (Sector E-2).

Aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 del R.D. Ley 5/1996 el Estudio de Detalle de la parcela 11 del Polígono del Cotillo de San Antón (Sector E-2), con los condicionantes que constan en el informe técnico, presentado por Alonso Jiménez S.L, se somete a información pública durante el plazo de 15 días, a los efectos de examen y posibles alegaciones.

Plasencia, 6 de noviembre de 1996.–EL ALCALDE.

CAJA DE BADAJOZ

ANUNCIO de 14 de noviembre de 1996, sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria.

Don Antonio Mendoza Gómez, Presidente del Consejo de Administración del Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz, de conformidad con la legislación vigente de regulación de las normas básicas sobre Organos Rectores de las Cajas de Ahorros y acuerdo del Consejo de Administración de 31 de octubre de 1996, convoca a los señores Consejeros Generales de esta Entidad, para la celebración de la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 13 de diciembre del presente año, a las 17 horas 30 minutos en primera convocatoria, y a las 18 horas en segunda, en el Salón de Actos de la Sede Central de la Entidad, sito en el Paseo de San Francisco, número 18 de esta capital, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.–Confección de la lista de asistentes para determinar el quorum y constitución válida de la Asamblea.

SEGUNDO.–Saluda del Sr. Presidente.

TERCERO.–Propuesta del Consejo de Administración y aprobación, en su caso, de las directrices básicas del Plan de actuación de la Entidad y Líneas Generales de los Presupuestos para el ejercicio siguiente.

CUARTO.–Recalificación de determinadas partidas dentro del Presupuesto de la Obra Social.

QUINTO.–Ruegos y Preguntas.

SEXTO.–Acuerdo sobre aprobación del Acta o, en su caso, nombramiento de dos Interventores que, en unión del que preside la Asamblea, han de aprobarla.

Badajoz, 14 de noviembre de 1996.–El Presidente del Consejo de Administración, ANTONIO MENDOZA GOMEZ.

CAJA DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 19 de noviembre de 1996, sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a todos los Consejeros Generales a la Asamblea General Ordinaria, que habrá de celebrarse, en primera convocatoria a las once horas del día 14 de diciembre de 1996, y en segunda convocatoria a las once horas y treinta minutos del mismo día, en el Salón de Actos de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura, sito en la calle de Clavellinas, número 7, de Cáceres, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.–Confección de la lista de asistentes para determinación de «quorum» y subsiguiente constitución válida de la Asamblea.

SEGUNDO.–Salutación del Señor Presidente.

TERCERO.–Informe sobre el cumplimiento de Objetivos y Líneas presupuestaria, aprobados por la Asamblea General en sesión del día 8 de junio del presente año.

CUARTO.–Informe sobre ejercicio económico.

QUINTO.–Directrices básicas del plan de actuación de la Entidad y líneas generales de los presupuestos para el ejercicio de 1997.

SEXTO.–Otros asuntos.

SEPTIMO.–Ruegos y Preguntas.

OCTAVO.–Acuerdo sobre aprobación del Acta de la sesión, o, en su caso, nombramiento de dos Interventores, todo ello de conformidad con lo que dispone el artículo 26, punto 5 de los Estatutos de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura.

Cáceres, 19 de noviembre de 1996.–El Consejo de Administración, El Presidente, JESUS MEDINA OCAÑA.

FEDERACION EXTREMEÑA DE BALONMANO

ANUNCIO de 15 de noviembre de 1996, sobre Reglamento de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación Extremeña de Balonmano.

REGLAMENTO DE ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y PRESIDENTE DE LA FEDERACION EXTREMEÑA DE BALONMANO

TITULO I

De la elección de miembros de la Asamblea General

CAPITULO I

Disposiciones Generales

ARTICULO 1.–Publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 105, de fecha 10-9-96, el Decreto 137/1996, de 3 de septiembre, por el que se establecen los criterios para la elaboración de reglamentos y realización de los procesos electorales en las federaciones deportivas extremeñas y se regulan las Juntas Electorales Federativas, se convocan elecciones a miembros de la Asamblea General y a Presidente de la Federación Extremeña de Balonmano.

ARTICULO 2

1. Las elecciones se regirán por el presente reglamento electoral que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 137/1996, de 3 de septiembre, precisará de la aprobación por parte de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.

2. El presente reglamento electoral deberá estar expuesto en los tablones de anuncios de la Federación Extremeña de Balonmano, en los de sus delegaciones y en el de la sede de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquél en que concluyan los comicios.

CAPITULO II

Composición de la Asamblea General

ARTICULO 3

1. La Asamblea General de la Federación Extremeña de Balonmano estará compuesta por 20 miembros, representantes de los estamentos de entidades deportivas, deportistas, técnicos y jueces y árbitros, a los que corresponderán el siguiente número de representantes:

–Entidades deportivas = 55 % = 11 miembros.

–Deportistas = 25% = 5 miembros.

–Técnicos = 10% = 2 miembros.

–Jueces y árbitros = 10% = 2 miembros.

2. La distribución por circunscripciones electorales y estamentos se-

rá la reflejada en el cuadro que figura como anexo III del presente reglamento electoral.

3. La representación del estamento de entidades deportivas corresponde a la propia entidad y no a una persona física. A estos efectos, el representante será su presidente o la persona que la entidad designe fehacientemente.

4. La representación del resto de estamentos es personal, por lo que no cabe ningún tipo de sustitución en el ejercicio de la misma.

5. Una misma persona no podrá ostentar una doble representación en la asamblea general.

CAPITULO III

Del censo y calendario electorales

ARTICULO 4

1. El censo electoral figura como anexo I al presente reglamento y deberá estar expuesto en los tablones de anuncios de la Federación Extremeña de Balonmano, en los de sus delegaciones y en el de la sede de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquél en que concluyan los comicios.

2. El censo electoral constará de dos apartados: electores y elegibles, estando subdividido en los estamentos que lo componen, según el artículo anterior y, a su vez, cada estamento se relacionará por circunscripciones electorales.

3. Contra el censo electoral se podrá interponer reclamación ante la Junta Electoral Federativa. Las resoluciones de la Junta Electoral Federativa relativas al censo serán recurribles ante el Comité de Garantías Electorales en el plazo de tres días hábiles desde la notificación de la resolución.

4. Resueltas las reclamaciones y firme el censo electoral no podrán realizarse impugnaciones de ningún tipo referidas al mismo en otras fases del proceso electoral.

ARTICULO 5

1. El calendario por el que ha de regirse el proceso electoral de la Federación Extremeña de Balonmano será el que figura como anexo II a este reglamento electoral.

2. Los días en que tengan lugar las elecciones de miembros de la Asamblea General y de presidente de la Federación Extremeña de Balonmano no podrán coincidir con días en los que se celebren pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial.

3. En el proceso electoral serán considerados inhábiles los domingos y festivos (éstos últimos referidos únicamente a la localidad sede de la Junta Electoral Federativa), así como el mes de agosto, a efectos de cómputo de plazos del calendario y presentación de recursos o reclamaciones.

CAPITULO IV

Requisitos de los candidatos y los estamentos

SECCION I

Disposiciones Generales

ARTICULO 6

1. Para tomar parte en el proceso electoral de la Federación Extremeña de Balonmano deberán reunirse los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años de edad para ser elector y dieciocho para ser elegible el día de la fecha de celebración de las votaciones.

b) Poseer la condición de ciudadano extremeño, conforme establece el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

c) Estar en pleno uso de los derechos civiles.

d) Estar incluido en el censo electoral.

e) No estar sujeto a corrección disciplinaria, de carácter deportivo, que le inhabilite.

f) No haber sido inhabilitado para el desempeño de un cargo público por sentencia judicial firme.

2. Los candidatos que pertenezcan a dos o más estamentos y reúnan las condiciones exigidas en todos ellos, no podrán presentar candidatura más que a uno de ellos.

ARTICULO 7

1. Los candidatos a miembros de la Asamblea General deberán presentar escrito dirigido al presidente de la Junta Electoral Federativa en el que se han constar, al menos, los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos.

b) Domicilio completo.

c) Número del D.N.I. adjuntando, además, fotocopia del mismo.

d) Candidatura a la que se presenta.

e) Fotocopia de la licencia en vigor (sólo para deportistas, técnicos y árbitros).

f) Los representantes de las entidades deportivas adjuntarán certi-

ficado del secretario de la misma, con el visto bueno del presidente, de que posee tal condición.

2. Los escritos dirigidos a la Junta Electoral Federativa podrán ser enviados por cualquier medio que acredite fehacientemente su recepción o ser entregados en mano; a tal efecto, el horario de apertura y cierre de los servicios administrativos de la federación será de lunes a viernes, de 18 a 21 horas.

ARTICULO 8

1. Cuando el número de candidaturas presentadas a la elección de miembros a la Asamblea General sea inferior al número de representantes por estamento y circunscripción, la Junta Electoral Federativa procederá a proclamar candidatos electos a los presentados.

ARTICULO 9

La condición de miembro de la Asamblea General se perderá por cualesquiera de las siguientes causas:

a) Expiración del periodo de mandato.

b) Dimisión.

c) Incapacidad que le impida desempeñar el cargo o muerte.

d) Incompatibilidad sobrevenida de las establecidas legal o estatutariamente para el cargo de que se trate.

e) Pérdida de la condición federativa que le permitió el acceso a la representación, con excepción del Presidente, no teniéndose en cuenta tal circunstancia cuando sea provocada por la realización del servicio militar obligatorio o prestación social sustitutoria.

f) En el supuesto de ser representante de Entidad Deportiva, que sea relegado de su representación por la misma.

g) Resolución sancionadora de los Comités Disciplinarios de la Federación Extremeña de Balonmano o del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, por comisión de falta tipificada como muy grave.

h) Sentencia judicial firme.

i) Pérdida de la condición de ciudadano extremeño.

j) Cualquiera otra causa que determinen las Leyes.

ARTICULO 10

1. La sustitución de las bajas o vacantes que se produjesen entre los miembros de la Asamblea General se realizará a través de la designación de miembros suplentes en cada uno de los estamentos y circunscripciones, que corresponderán a las candidaturas más votadas y que no obtuvieron representación.

2. En el caso de no existir miembros suplentes, las bajas o vacantes se cubrirán mediante la celebración de elecciones parciales.

SECCION II

De los deportistas

ARTICULO 11

1. Tienen la consideración de electores los no menores de dieciséis años y de elegibles los mayores de edad, respectivamente, referido en ambos casos a la fecha de celebración de las votaciones.

2. Para poder estar incluidos en el censo electoral, los deportistas deberán estar en posesión de licencia deportiva en vigor expedida por la Federación Extremeña de Balonmano o, en su caso y cuando proceda, por la Federación Española, y haberla tenido, al menos, durante la temporada deportiva anterior y actual, si así fuera, así como haber participado y participar igualmente durante la temporada anterior y actual, en su caso, en competiciones o actividades, que tengan carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estos requisitos se exigirán en relación con el momento de la convocatoria de las elecciones.

ARTICULO 12

1. La elección de los representantes de los deportistas en la Asamblea General se efectuará en cada circunscripción electoral, por y entre los deportistas que figuren en el censo y reúnan las condiciones para ser electorces y/o elegibles.

2. El acto de votación se efectuará mediante convocatoria pública de la Federación Extremeña de Balonmano, de acuerdo con el calendario electoral establecido, especificándose el lugar y horario de votaciones, siendo el voto libre y secreto.

SECCION III

De las entidades deportivas

ARTICULO 13

Tienen la consideración de electoras y elegibles las entidades inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura y en la Federación Extremeña de Balonmano, en las mismas circunstancias a las señaladas en el artículo 11, en lo que les sea de aplicación.

ARTICULO 14

1. La elección de los representantes de las entidades deportivas en la Asamblea General se efectuará en cada circunscripción electoral, por y entre las entidades deportivas que figuren en el censo y reúnan las condiciones para ser electoras y elegibles.

2. El acto de votación se efectuará mediante convocatoria pública

de la Federación Extremeña de Balonmano, de acuerdo con el calendario electoral establecido, especificándose el lugar y horario de votaciones, siendo el voto libre y secreto.

SECCION IV

De los técnicos

ARTICULO 15

Tienen la consideración de electores y elegibles aquellos técnicos que estén en las mismas circunstancias señaladas en el artículo 11, en lo que les sea de aplicación.

ARTICULO 16

1. La elección de los representantes de los técnicos en la Asamblea General se efectuará en cada circunscripción electoral, por y entre los técnicos que figuren en el censo y reúnan las condiciones para ser electores y elegibles.

2. El acto de votación se efectuará mediante convocatoria pública de la Federación Extremeña de Balonmano, de acuerdo con el calendario electoral establecido, especificándose el lugar y horario de votaciones, siendo el voto libre y secreto.

SECCION V

De los jueces y arbitros

ARTICULO 17

Tienen la consideración de electores y elegibles aquellos jueces y árbitros que estén en las mismas circunstancias señaladas en el artículo 11, en lo que les sea de aplicación.

ARTICULO 18

1. La elección de los representantes de los jueces y árbitros en la Asamblea General se efectuará en cada circunscripción electoral, por y entre los jueces y árbitros que figuren en el censo y reúnan las condiciones para ser electores y elegibles.

2. El acto de votación se efectuará mediante convocatoria pública de la Federación Extremeña de Balonmano, de acuerdo con el calendario electoral establecido, especificándose el lugar y horario de votaciones, siendo el voto libre y secreto.

CAPITULO V

Circunscripciones electorales

ARTICULO 19

1. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 del Decreto 137/1996, de 3 de septiembre, por la que se establecen los criterios para la elaboración de reglamentos y realización de los procesos electorales en las federaciones deportivas extremeñas y se regulan las Juntas Electorales Federativas, las circunscripciones electorales por estamentos serán las siguientes:

- Entidades Deportivas: AUTONOMICA
- Deportistas: AUTONOMICA
- Técnicos: AUTONOMICA
- Jueces y árbitros: AUTONOMICA

2. El número de representantes por cada una de ellas se establece según el mencionado artículo 12 del Decreto 137/1996, de 3 de septiembre, y será el desglosado en el anexo IV de este Reglamento Electoral.

CAPITULO VI

De la Junta Electoral Federativa

ARTICULO 20

1. La Junta Electoral Federativa es el órgano encargado de velar, en última instancia federativa, por la legalidad del proceso electoral y está compuesta por tres miembros, elegidos por la Asamblea General en la que se apruebe el presente reglamento electoral, de entre personas ajenas al proceso electoral, pudiendo ser elegidos a propuesta del presidente de la federación.

2. Los miembros de la Junta Electoral Federativa no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General de la Federación Extremeña de Balonmano.

3. La sede de la Junta Electoral Federativa será la de la Federación Extremeña de Balonmano, estando asistida en sus labores por el personal administrativo de la misma.

4. Una vez constituida la Junta Electoral Federativa se dará cuenta a la Dirección General de Deportes, por la Comisión Gestora de la Federación Extremeña de Balonmano, con indicación expresa del nombre, dos apellidos, DNI, dirección, teléfono y cargo de cada uno de sus componentes.

ARTICULO 21

1. La Junta Electoral Federativa entenderá de las reclamaciones que se planteen en todos los actos del proceso electoral y sus resoluciones podrán ser recurridas ante el Comité de Garantías Electorales en el plazo de siete días hábiles desde su notificación, excepto en el supuesto contemplado en el artículo 4.3.

2. El plazo de presentación de recursos ante la Junta Electoral Fe-

derativa será el determinado en el calendario electoral, no pudiendo ser inferior a tres días hábiles ni superior a cinco, finalizando a las 20:00 horas del día establecido. Los mismos deberán ser resueltos en el plazo igualmente determinado en el calendario electoral, no pudiendo ser superior a tres días hábiles desde su interposición.

3. A los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el calendario electoral, todos los documentos dirigidos a la Junta Electoral Federativa serán registrados de entrada y salida en el correspondiente libro de registro de la Federación Extremeña de Balonmano.

4. Toda la documentación que se envíe a los interesados se efectuará de manera formal y por el medio que se considere más rápido, siempre por escrito y con acuse de recibo.

ARTICULO 22

1. Las convocatorias de las reuniones de la Junta Electoral Federativa serán efectuadas por el secretario y de orden del presidente de la misma, al menos en los días establecidos en el calendario y reglamento electorales y siempre que su actuación sea precisa. Se constituirá siempre que asistan al menos dos de sus miembros, de los cuales uno actuará como presidente y el otro como secretario.

2. Los acuerdos de la Junta Electoral Federativa se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate. De la reunión se levantará el correspondiente acta en la que se hará constar, de la manera más exacta posible, lo ocurrido en la misma. Igualmente se relacionarán los votos particulares al acuerdo que pudiera existir.

CAPITULO VII

De los recursos ante el Comité de Garantías Electorales

ARTICULO 23

El Comité de Garantías Electorales, regulado por Decreto 172/1995, de 17 de octubre, será competente para conocer, en última instancia administrativa:

a) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos de la Junta Electoral Federativa, para impugnar la validez de las elecciones, así como aquellos que versen sobre proclamación de candidaturas o sobre la proclamación de candidatos electos.

b) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos definitivos de la Junta Electoral Federativa para impugnar las sanciones que se impongan con motivo de la comisión de infracciones en materia electoral.

c) De los conflictos de competencias que se susciten entre las Juntas Electorales de las federaciones deportivas extremeñas.

d) De las demás cuestiones que en materia electoral deportiva le sean sometidas por la Consejería de Educación y Juventud a instancia de parte.

ARTICULO 24

1. Estarán legitimados para recurrir ante el Comité de Garantías Electorales:

a) Los representantes de las candidaturas cuya proclamación hubiere sido denegada y las personas a quienes se hubiere referido la denegación.

b) Los representantes de las candidaturas proclamadas o de los concurrentes en campaña electoral.

c) Las personas físicas o jurídicas cuyos intereses legítimos se encuentren afectados por los acuerdos o resoluciones a que se refiere el artículo anterior.

2. Los recursos deberán presentarse ante la Junta Electoral Federativa en el plazo de siete o tres días hábiles, según proceda, a partir del siguiente a la fecha de su notificación o publicación. Transcurridos dichos plazos sin haberse interpuesto recurso, los acuerdos o resoluciones serán firmes.

3. Los recursos podrán presentarse en la Secretaría del Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas de Extremadura (C/. Delgado Valencia, 6 - 06800 Mérida) o en la propia Junta Electoral Federativa que dictó el acto impugnado. En este último caso, el presidente de la Junta Electoral Federativa remitirá a la primera, en el plazo de cinco días naturales, el escrito de interposición junto con el expediente electoral e informe de la Junta Electoral Federativa en el que se consigne cuanto estime procedente como fundamento del acuerdo impugnado.

ARTICULO 25.–La tramitación de los recursos de que conoce el Comité de Garantías Electorales se regulará por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades previstas en los artículos precedentes.

CAPITULO VIII

De las Mesas Electorales

ARTICULO 26

1. Las Mesas Electorales estarán compuestas por tres miembros, ac-

tuando uno como presidente, otro como secretario y el tercero como vocal.

2. La elección de los miembros de las Mesas Electorales se efectuará mediante sorteo, eligiéndose tres titulares y tres suplentes.

3. Los miembros de las Mesas Electorales no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General de la Federación Extremeña de Balonmano.

4. El presidente de la Mesa Electoral tiene, dentro del local donde se celebre la votación, autoridad exclusiva para preservar el orden y asegurar la libertad de los electores, velando igualmente porque la entrada al local se conserve siempre accesible. Se le concede el derecho de interpretar las normas de votación en cuanto a identidad de los electores, requisitos y demás circunstancias del proceso.

ARTICULO 27

Tienen derecho a entrar en los locales donde se celebre la elección, además de los miembros de la Mesa Electoral:

a) Los electores.

b) Los interventores o representantes de las candidaturas.

c) Los miembros de la Junta Electoral Federativa.

d) Aquellas personas cuyo cometido sea mantener el orden en el recinto.

ARTICULO 28

1. Si el presidente de la Mesa Electoral no se presentase, le sustituirá el secretario y a éste el vocal y, por último, los suplentes por su orden.

2. En el caso en que no fuera posible la constitución de la Mesa Electoral por no asistir los titulares y suplentes de la misma, se procederá a su constitución con los tres primeros votantes que accedieran a ello, los cuales ocuparán los cargos por cubrir.

3. Cada Mesa Electoral deberá contar con una lista del censo electoral de la circunscripción, papeletas electorales y una urna transparente precintada para cada uno de los estamentos, en las que por los miembros de cada estamento se introducirán indistintamente las papeletas correspondientes a las elecciones de miembros de la Asamblea General.

4. Reunidos los miembros de la Mesa Electoral con media hora al menos de antelación al comienzo de las votaciones, recibirán las acreditaciones de los interventores, si los hubiere. Sólo podrá haber uno por cada candidatura, que firmará el correspondiente acta.

ARTICULO 29

1. El proceso de votación se efectuará acreditando el votante su condición ante el secretario que anotará al margen del censo electoral que lo ha efectuado. A continuación, el votante entregará el voto al Presidente que lo introducirá en la urna añadiendo en voz alta la palabra «Votó».

2. A efectos de facilitar la votación, se habilitará un modelo oficial de papeleta que, encabezada con la denominación del estamento, determinará el nombre y los dos apellidos de los candidatos por la circunscripción electoral. Igualmente se pondrá a disposición del votante un sobre con el nombre del estamento.

ARTICULO 30

1. Serán consideradas nulas aquellas papeletas que:

a) No se ajusten al modelo establecido por la Federación Extremeña de Balonmano.

b) Incluyan más nombres que los candidatos existentes.

c) Contengan cualquier anotación no referida a la votación.

d) Efectúen votación a personas que no estén incluidas en la candidatura.

2. La votación se efectuará colocando el votante una cruz o aspa delante del nombre del candidato.

3. Llegada la hora de la finalización de la votación, el presidente ordenará cerrar el lugar donde se efectúe la votación, no permitiendo a partir de ese momento el acceso a ningún votante. A continuación, procederán a realizar la votación las personas que se encuentren en la sala.

4. El orden de votación en este caso será:

1.º) Votantes que no lo hubieran efectuado y que se encuentren en la sala.

2.º) Votos por correo.

3.º) Interventores.

4.º) Componentes de la Mesa Electoral por orden de vocal, secretario y presidente.

ARTICULO 31

Finalizada la votación, el presidente de la Mesa Electoral procederá al escrutinio que será público y de acuerdo al siguiente mecanismo:

1.º) Se abrirán las puertas por si alguien quiere presenciarlo.

2.º) Se desprecintarán las urnas y volcarán las papeletas.

3.º) Se procederá al recuento de los votos emitidos que en todos los casos será coincidente con el número de votantes; en caso de no coincidir, se declarará nula la votación que deberá repetirse al cuarto día natural de la misma.

4.º) Se iniciará el escrutinio de votos de cada candidatura. Finalizado el mismo se levantará el correspondiente acta que, firmada por los interventores y componentes de la Mesa Electoral, especificará:

a) Votos válidos.

b) Votos en blanco.

c) Votos nulos.

d) Número de votos obtenidos por cada candidatura.

e) Alegaciones que pudieran hacer los interventores y componentes de la Mesa Electoral.

5.º) Se destruirá la totalidad de papeletas en el caso de que estén conformes todas las partes. De no ser así se incorporarán al acta de resultados.

6.º) Se remitirá una copia del acta a la Junta Electoral Federativa.

7.º) Caso de existir empate entre dos o más candidatos, en cualquiera de los estamentos, se decidirá mediante sorteo celebrado el día siguiente de las votaciones por parte de la Junta Electoral Federativa, antes de la publicación de resultados provisionales. El sorteo será público y consistirá en la extracción de una papeleta en las que previamente se hayan hecho figurar los nombres de los candidatos empatados, siendo elegido aquél cuya papeleta sea la extraída por uno de los miembros de la Junta Electoral Federativa. El resultado del sorteo se incorporará como anexo al acta de votaciones de la Mesa Electoral.

CAPITULO IX

Del voto por correo

ARTICULO 32

1. Los electores que deseen hacer uso del voto por correo deberán enviar el sobre y papeleta oficiales del voto acompañados de una fotocopia de su DNI, todo ello dentro de otro sobre dirigido a la Mesa Electoral, al dorso del cual debe figurar nombre y apellidos del votante, número del D.N.I., su firma y el estamento al que pertenece.

2. Los votos por correo deberán estar a disposición de la Mesa Electoral a lo largo del horario de votación y siempre antes de que se produzca la de los componentes de la misma. Aquellos votos que se reciban una vez finalizada la votación no serán válidos, procediendo la Mesa Electoral a su destrucción sin que sean abiertos.

3. Todos los electores que hayan votado por correo podrán comprobar en los correspondientes censos que han ejercido su derecho al voto.

ARTICULO 33.–Finalizada la votación personal y antes de iniciarse la correspondiente a interventores y Mesa Electoral, el secretario de la misma recogerá los votos por correo hábiles y, previa comprobación de estar incluidos en el censo, el presidente procederá a introducir el voto en la urna.

CAPITULO X

De los interventores

ARTICULO 34

1. Los candidatos a miembros electos podrán nombrar un interventor por cada Mesa Electoral mediante la expedición de un documento que le acredite como tal, siendo necesario para ello tener la condición de elector en la circunscripción electoral correspondiente.

2. Los interventores ejercen su derecho a sufragio en la Mesa Electoral ante la que están acreditados y pueden asistir a la Mesa Electoral, participar en sus deliberaciones con voz, pero sin voto, y ejercer los derechos que le concede la reglamentación electoral.

TITULO II

DE LA ELECCION DE PRESIDENTE

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 35

1. El presidente de la Federación Extremeña de Balonmano será elegido mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General que será convocada en la fecha determinada en el calendario electoral y tendrá como único punto del orden del día la elección del mismo.

2. El presidente tendrá la condición de miembro nato de la Asamblea General.

3. Procederá elegir presidente en la primera sesión que celebre cada nueva Asamblea General.

ARTICULO 36

1. La candidatura a la Presidencia deberá efectuarse mediante escrito dirigido a la Junta Electoral Federativa, debiéndose hacer constar la filiación, domicilio completo y fecha de nacimiento del interesado, así como su renuncia expresa y formal a la condición activa que le hubiese legitimado como representante en la Asamblea General para el supuesto de que resultase elegido presidente, adjuntándose a referido escrito fotocopia del D.N.I.

2. La lista de candidaturas presentadas deberá obrar en poder de todos los miembros de la Asamblea General con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de las votaciones.

CAPITULO II

FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL PARA LA ELECCION DE PRESIDENTE

ARTICULO 37

Para que se proceda válidamente a la elección de presidente será necesaria la presencia en el momento de iniciarse la misma de, al menos, la mitad más uno del total de los miembros de la Asamblea General.

ARTICULO 38.

1. La Presidencia de la sesión constitutiva de la Asamblea General se formará con los dos asambleístas de más edad que actuarán como presidente y vicepresidente, respectivamente, no pudiendo en ningún caso coincidir con los candidatos a la Presidencia, desempeñando las funciones de secretario quien ostente este cargo en la Comisión Gestora de la Federación.

2. Con carácter previo a la votación, cada candidato –por orden determinado previamente por sorteo– expondrá su programa por un tiempo máximo de treinta minutos, sin que pueda existir réplica, ni siquiera en el caso de alusiones.

3. Terminada la intervención de los candidatos, los miembros de la Asamblea General podrán efectuarles preguntas. Finalizada la ronda de preguntas pasará a realizarse la votación.

ARTICULO 39

La votación se efectuará según el siguiente proceso:

1.º) El Presidente de la Asamblea General llamará a votar a los miembros de la misma. Pasados cinco minutos orderá el cierre del local donde vaya a efectuarse la votación, no pudiendo incorporarse a la sala ningún nuevo asambleísta.

2.º) El secretario nombrará a cada uno de los miembros de la Asamblea General, que entregará la papeleta al presidente, introduciéndola éste en la urna.

3.º) El orden de la votación será: asambleístas, interventores, vicepresidente y presidente.

4.º) Finalizada la votación, en la que no será válido el voto por correo ni la delegación de voto, se procederá por parte del presidente de la Asamblea al desprecintado de la urna, contando el número de votos, que será coincidente con el número de votantes, debiendo anular la votación en aquellos casos en que este hecho no se produzca.

ARTICULO 40.

1. Será proclamado presidente el candidato que obtuviere mayoría absoluta de votos. En el caso de que ninguno de los candidatos alcance la mayoría absoluta en primera vuelta, se realizará una nueva votación por mayoría simple entre los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos.

2. En caso de empate se suspenderá la sesión por un espacio de tiempo no inferior a una hora ni supuerior a tres, celebrándose una última votación, también por mayoría simple. De persistir el empate, se efectuará el sorteo que decidirá quién será el presidente.

ARTICULO 41.

El presidente electo ocupará la Presidencia de la Asamblea General inmediatamente después de celebrada la votación en que haya sido elegido.

ARTICULO 42.

En el caso de que sólo exista un único candidato a presidente, no se realizarán votaciones y quedará nombrado por aclamación.

Mérida, 18 de octubre de 1996.

EL D.O.E. EN MICROFICHAS

LA reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas de archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS DEL D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1995) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 1996, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1996 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Avda. del Guadiana, s/n. - 06800-MERIDA (Badajoz)

Los precios de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 1996 (envíos mensuales)	6.500 ptas.
Años 1980 a 1995 (ambos inclusive)	28.500 ptas.
Año 1983	500 ptas.
Años 1984, 1985 o 1986 (cada uno)	1.000 ptas.
Años 1987, 1988 o 1989 (cada uno)	1.800 ptas.
Años 1990, 1991 o 1992 (cada uno)	2.600 ptas.
Años 1993 o 1994 (cada uno)	5.500 ptas.
Año 1995	6.000 ptas.

Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA
Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1996

1. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio público que se establece en la Orden de 2 de noviembre de 1995, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. n.º 130, de 7/11/1995).

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida del Guadiana, s/n. - 06800 MERIDA (Badajoz).

3. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzando el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.

3.2. La altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 1996, es de 11.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 8.250 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 5.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.750 pesetas, para el último trimestre.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 100 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almendralejo), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11101 - 1).

6. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

6.1. Las renovaciones para el ejercicio 1997 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1996. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

Diario Oficial de EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA
Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A. Camino Llano, 9 - Cáceres **Franqueo Concertado 07/8**

PAPEL RECICLADO 100%